REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 132
De 2 de noviembre de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de Salud y la empresa RESERMA, S.A., para el servicio de administración tecnológica, soporte técnico y mantenimiento del Hospital Virtual, por el periodo de cincuenta y cuatro (54) meses, comprendido del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2028, por un monto total de cuatro millones cuatro mil novecientos sesenta y dos balboas con 92/100 (B/.4,004,962.92)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población;

Que corresponde al Ministerio de Salud garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios públicos de salud, así como fortalecer el acceso de la población a los servicios especializados mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación;

Que el Hospital Virtual constituye una plataforma tecnológica estratégica para la prestación de servicios de tele radiología a nivel nacional, permitiendo el registro, almacenamiento, transmisión e interpretación diagnóstica de estudios médicos provenientes de las instalaciones de salud del Ministerio de Salud;

Que el origen de las contrataciones relacionadas con el Hospital Virtual se remonta al año 2010, cuando el Ministerio de Salud inició el proceso de incorporación de soluciones tecnológicas orientadas al desarrollo e implementación de una plataforma que permitiera ampliar y fortalecer la prestación de servicios de salud mediante herramientas de atención médica a distancia;

Que en esta primera etapa se formalizaron dos contrataciones destinadas al diseño e implementación del proyecto, correspondientes a los años 2010 y 2011, identificadas mediante los contratos No.176 (2010) y No.169 (2011), por montos de B/.915,948.76 y B/.889,991.76, respectivamente. Estas contrataciones constituyeron la base para el desarrollo, diseño y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Hospital Virtual;

Que posteriormente, a partir del 1 de julio de 2012, se inician las etapas de continuidad operativa mediante la contratación de servicios especializados para garantizar el funcionamiento, sostenimiento y prestación de los servicios del Hospital Virtual, detallamos: Contrato No.071 (2012), por monto de B/.889,991.76, periodo de doce (12) meses, comprendido del 01 de julio de 2012 al 30 de junio de 2013; Contrato No.074 (2013), por monto de B/.889,991.76, periodo de doce (12) meses, comprendido del 01 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014; Contrato No.041 (2014), por monto de B/.889,991.76, periodo de doce (12) meses, comprendido del 01 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015; Contrato No.087 (2015), por monto de B/.889,991.76, periodo de doce (12) meses, comprendido del 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016; Contrato No.026 (2016), por monto de B/.1,779,983.52, periodo de veinticuatro (24) meses, comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2018; Contrato No.104 (2018), por el monto de B/.1,779,983.52, periodo de veinticuatro (24) meses comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020; Simple Prórroga relacionada con el contrato No.104 (2018), por el monto de B/.1,779,983.52, período de veinticuatro (24) meses, comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022; Contrato No.063 (2023), por un monto de B/.1,779,983.52, periodo de veinticuatro (24) meses comprendidos entre el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024.

Que en consecuencia, la secuencia histórica de las contrataciones evidencia que el Hospital Virtual constituye un servicio institucional desarrollado progresivamente desde el año 2010, cuya operación ha requerido contrataciones sucesivas para garantizar la continuidad de su plataforma tecnológica y de los servicios de salud asociados;

Que la trayectoria contractual de aproximadamente catorce (14) años de antecedentes hasta diciembre de 2024, permite identificar la importancia estratégica y operativa del Hospital Virtual para EL MINSA, así como la necesidad de establecer mecanismos de planificación contractual y presupuestaria que permitan evitar interrupciones en su funcionamiento;

Que actualmente, mediante esta plataforma se procesan aproximadamente dos mil trescientos (2,300) estudios mensuales provenientes de treinta y tres (33) hospitales de la red nacional de salud, garantizando el acceso oportuno a diagnósticos especializados y contribuyendo a mejorar la calidad y oportunidad de la atención médica brindada a la población;

Que el servicio objeto de la presente contratación comprende la administración tecnológica de la plataforma Hospital Virtual, el suministro de los servicios asociados, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo, capacitación de usuarios y todas aquellas actividades necesarias para asegurar la disponibilidad, continuidad operativa,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

confiabilidad y correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica, cuya conectividad podrá ampliarse o reducirse de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que ello implique modificación del precio contratado;

Que de conformidad con el Informe Técnico Fundado emitido por las dependencias competentes del Ministerio de Salud, la empresa **RESERMA, S.A.** es el único proveedor autorizado para la comercialización, suministro, soporte técnico y mantenimiento de la plataforma tecnológica de la marca AGFA en la República de Panamá, condición acreditada mediante la correspondiente carta de autorización emitida por el fabricante, en la cual se reconoce expresamente a dicha empresa como representante autorizado para la comercialización y soporte de sus soluciones tecnológicas en el territorio nacional;

Que en consecuencia, no existe un sustituto adecuado que permita garantizar la continuidad del servicio en las mismas condiciones técnicas, operativas y de interoperabilidades requeridas que permita garantizar la continuidad del servicio en las mismas condiciones técnicas, operativas y de interoperabilidad requeridas por el Ministerio de Salud, configurándose la causal prevista en el numeral 1 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, referente a las contrataciones en las cuales no exista más de un oferente o no haya sustituto adecuado;

Que el Ministerio de Salud requiere garantizar la continuidad ininterrumpida de los servicios de administración tecnológica, soporte técnico y mantenimiento del Hospital Virtual durante el periodo de cincuenta y cuatro (54) meses, comprendido del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2028, evitando afectaciones a la prestación de los servicios de diagnóstico por imágenes y demás servicios tecnológicos vinculados a la plataforma;

Que con este centro se evita que los pacientes se tengan que trasladar hasta otro lugar donde si cuentan con dicho servicio, mejorando la atención de los pacientes y reduciendo considerablemente el tiempo de diagnóstico, o de recibir los resultados y en caso de que el diagnóstico no sea favorable el paciente pueda recibir atención inmediata, sin que se incrementen los costos al paciente, de traslado, optimizando el recurso humano de especialidades médicas existentes;

Que entre los hospitales que actualmente dependen del Hospital Virtual para los diagnósticos de todas las imágenes médicas son: MINSA CAPSI Dolega, MINSA CAPSI El Coco, MINSA CAPSI La Mata, MINSA CAPSI Las Garzas de Pacora, MINSA CAPSI La Villa, MINSA CAPSI Finca 30, MINSA CAPSI Las Tablas, MINSA CAPSI de Ocú, MINSA CAPSI de Pesé, MINSA CAPSI de Volcán, Centro de Salud de Veranillo, ANCEC Santiago, Hospital de Bocas del Toro, Hospital Luis Chicho Fábrega (Parcial/Resonancias), Hospital Rural de Tonosí, Hospital Marcos Robles, Hospital San Francisco Javier de Cañazas, Hospital Sergio Núñez de Ocú, Policentro Juan Núñez de Colón, Hospital San José de La Palma de Darién, Amor sobre ruedas (Unidad 23), Amor sobre ruedas (Unidad 22), Amor sobre ruedas (Unidad 21), Amor sobre ruedas (Ave Fénix), Amor sobre ruedas (Unidad 05), MINSA CAPSI de Pedasí , MINSA CAPSI de Tortí , Centro Materno Infantil de Antón e Instituto Nacional de Salud Mental ISAM;

Que las instalaciones de salud que actualmente se encuentran conectadas a la red del Hospital Virtual, no impide ni limita a que dicha cantidad aumente o disminuya, de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Salud, no obstante, el aumento en la conectividad de estas o su disminución no inciden en el precio pactado.

Que conforme al artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones cuyo monto exceda de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos legales;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de Salud y la empresa RESERMA, S.A., para el servicio de administración tecnológica, soporte técnico y mantenimiento del Hospital Virtual, por el periodo de cincuenta y cuatro (54) meses, comprendido del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2028, por un monto total de cuatro millones cuatro mil novecientos sesenta y dos balboas con 92/100 (B/.4,004,962.92).

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 1 del artículo 79, artículos 80, 81, 81 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No.439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

CARLOS A. HOYOS BOYD

El Ministro de Educación,

VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,

JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B00C46399AFB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta